

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0087-RL

Puerto Quito, 17 de junio de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General (S) del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha once de junio de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Sra. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

El Art. 76 indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores Art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

El Art. 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El Art. 238 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)".

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0087-RL

Puerto Quito, 17 de junio de 2026

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(...)

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

(...)"

"Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

(...)"

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 13-2024., señala:

"Art. 29.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Art. 30.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por tres concejales o concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades, con formación técnica en el área de estudio y análisis; quienes suscribirán los informes que contendrán conclusiones y recomendaciones."

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGAM-2026-0286-M de 10 de junio de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0087-RL

Puerto Quito, 17 de junio de 2026

2026, suscrito por el Director de Gestión Ambiental, se remite los informes relacionados con el riesgo y emergencia del recinto San Francisco del Silanche;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y RIESGO DEL RECINTO SAN FRANCISCO DEL SILANCHE, INTEGRADO POR LOS CONCEJALES MIREYA VALENCIA, LENIN BARRAGÁN, RENÉ VÉLEZ Y LOS SERVIDORES MUNICIPALES, DIRECTORES DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO, OBRAS PÚBLICAS, PROCURADOR SÍNDICO Y ESPECIALISTAS DE AVALÚOS Y CATASTROS Y ANALISTA DE GESTIÓN DE RIESGOS, QUIENES CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1. REGISTRO SOCIAL DE PERSONAS AFECTADAS.**
- 2. UBICACIÓN DEL TERRENO PARA REUBICACIÓN.**
- 3. INFORME DE FACTIBILIDAD PARA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS.**
- 4. ACTA DE COMPROMISO CON EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS PERSONAS AFECTADAS.**
- 5. PROCESO DE EXPROPIACIÓN/DONACIÓN**
- 6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULE EL PROCESO DE REUBICACIÓN.**
- 7. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOTES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS O REUBICADOS.**
- 8. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.**

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN SERÁ DE 60 DÍAS (2 MESES)

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0087-RL

Puerto Quito, 17 de junio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- GADMCPQ-DGAM-2026-0286-M

Anexos:

- 55informe_tecnico_de_emergencia_25_de_octubre-signed.pdf
- 72informe_tecnico_sabado_20_de_abril_del_2024-signed0257813001781128058.pdf
- 73informe_tecnico_para_resolucion_de_consejo_municipal.-signed.pdf
- 108informe_tecnico_de_emergencia_16_de_mayo_del_2026-signed0484501001781128073.pdf
- informe_de_inspeccion_silanche0518769001781128114.pdf
- informe_tecnico_silanche_ugr_gad.pdf

Copia:

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Ingeniero
Abel Gregorio Salbador Garcia
Especialista de Avalúos y Catastros

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Ingeniero
Cesar Raul Aguilera Matamoros
Director de Gestión de Obras Públicas del GADMCPQ

Señor Ingeniero
Luis Alberto Pucuna Ruano
Analista de Gestión de Riesgos 1